Conscjo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA INSTANCIA

(HONORARIOS) - 25286-3105-001-<u>2022-00090</u>-00

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS

DEMANDADO: CLEMENTINA MONROY DE AGUILAR e ISIDRO REYES

MONROY

El abogado LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS quien actúa en nombre propio y en su calidad de abogado, interpuso demanda ejecutiva laboral de primera instancia en contra de los ciudadanos CLEMENTINA MONROY DE AGUILAR e ISIDRO REYES MONROY, de quienes depreca el pago de la suma de \$811.200.000,00 por concepto de honorarios profesionales dada la actuación surtida por este dentro del proceso reivindicatorio No. 2015-00915 que cursó ante el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, y que culminó con sentencia favorable a los intereses de sus representados el 29 de junio de 2017.

Conforme a lo anterior, verificadas las documentales arrimadas con la demanda, se tiene que el «contrato de gestión profesional» suscrito entre las partes el 11 de diciembre de 2015, el cual es presentado como título ejecutivo por la parte actora, no presta mérito ejecutivo, como quiera que carece del atributo de exigibilidad necesario, dado que la clausula tercera, si bien es cierto, señala que el monto de los honorarios corresponde al «20% del valor comercial del inmueble materia del proceso 2015-00915», también lo es, que no se indica la condición o plazo para que se produzca el pago ni la forma en que esta obligación por parte de los demandados debía materializarse, lo cual impide establecer la fecha de exigibilidad de obligación y la entrada en mora de la pasiva.

Por lo tanto, ante la carencia de exigibilidad del contrato suscrito entre las partes habrá de denegarse el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

NEGAR el mandamiento de pago deprecado por LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS en contra de los ciudadanos CLEMENTINA MONROY DE AGUILAR e ISIDRO REYES MONROY conforme a lo expuesto por el despacho en esta providencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR